

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatros días después para los demás pueblos de la provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Declarando negociables los resguardos nominativos que las Compañías de almacenes generales expidan á la orden por los frutos y mercaderías que admitan en depósito.

Doña Isabel II,

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decreto y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Los resguardos nominativos que las Compañías de almacenes generales de depósitos legalmente constituidos expidan á la orden por los frutos y mercaderías que admitan en depósito ó custodia serán negociables; podrán trasferirse por endoso puesto á con-

tinuación de los mismos, y tendrán en juicio la fuerza que dan á los conocimientos á la orden los artículos 802 y 807 del Código de Comercio. La fórmula del endoso se arreglará á las prescripciones del artículo 467 del mismo Código.

Art. 2.^o El poseedor de un resguardo nominativo, recibido de un depósito ó á virtud de endoso, tendrá pleno dominio y propiedad sobre los efectos que aquél represente, y especialmente determine, sin que le alcance responsabilidad alguna por las reclamaciones de créditos ó derechos que se entablen contra el depositante ó los endosantes anteriores, á menos que la reclamación se haga dentro de los diez días siguientes a la constitución del depósito. Fuera de este caso, el embargo ó retención de un resguardo ó de los efectos por él representados solo podrá proveerse en los de pérdida ó robo de dicho documento, según está prevenido respecto de las letras de cambio y los pagarés á la orden en los artículos 497 y 558 del Código de Comercio.

Art. 3.^o Cuando se haya entregado en garantía de un crédito un resguardo, y el pla-

zo estipulado para el pago esté vencido, el acreedor podrá disponer que se enajenen en la cantidad necesaria los efectos que represente. La venta se efectuará en el depósito sin intervención judicial, y el crédito garantido por el resguardo será cubierto y satisfecho con preferencia á todo otro acreedor, previa deducción de los gastos de transporte, almacenaje, conservación y demás que hubiese devengado. Estas ventas deberán hacerse en subasta pública, con intervención de Corredor autorizado por el Gobierno de S. M., y anunciándose previamente.

Art. 4.^o Las Compañías de almacenes generales de depósito son responsables de la identidad y conservación de los efectos depositados á la ley de depositarios retribuidos.

Art. 5.^o El Gobierno adoptará las disposiciones de seguridad y precaución que exige el régimen especial de depósitos y los demás conducentes á la ejecución de esta ley.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares, y

eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo la Reina.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO

NUM. 232.

Se manda buscar, detener y remitir á la disposición del Gobierno de la provincia, al joven José Sánchez.

El joven José Sánchez ha desaparecido de la casa de su padre Angel, vecino de Cuelgamures, sin que se tenga noticia de su paradero.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad practicarán diligencias para la busca de dicho joven, cuyas señas se expresan á continuación, deteniéndolo caso de ser habido y disponiendo sea remitido á disposición de este Gobierno de provincia.

Zamora 12 de Julio de 1862.—El Gobernador interino, Nicolás Moral.

Señas del José Sánchez.

Edad 16 años.

Pelo castaño.

Ojos negros.

Cara redonda y pechos de viruela.

NUMERO 2.^o

ESTADO de las propiedades municipales parcial ó totalmente destruidas por efecto de las inundaciones, y para cuya reparación considera procedente esta Junta general que se concedan préstamos reintegrables.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	OBRAS.	IMPORTE de las mismas.	TOTAL en cada provincia.	97 por 100 del importe de di- chas obras.
Albacete.	Alcalá del Júcar.	Un puente de piedra.	11530		
	Villa de Vés.	Otro id. para el paso del Júcar.	6000	47330	46123 50
	Jorquera.	Dos puentes.	30000		
	Albuera.	Puente de la Ribera.	2000		
		Cementerio público.	1000		
		Escuela pública.	6000	13000	12610
Badajoz.	Santa Marta.	Cárcel.	2000		
	Roa.	Casas Consistoriales.	2000		
	Aranía de Duero.	Puente de Riaza.	40000		
	La Aguilera.	Puente de las Tenerias.	1384		
		Idem de Conchuela.	7000		
		Puente sobre el Gromejon.	12000		
	Baños de Valdecarados.	Puente de madera sobre el río Bañuelos.	1500		
		Idem de piedra.	1100	472384	458212 48
Burgos.	Coruña del Conde.	Puente del Caño.	1800		
		Idem del Barriuso.	1600		
	Peñaranda de Duero.	Tres puentes.	180000		
	Zazuar.	Puente sobre el Arandilla.	160000		
	Villaverde Mongica.	Idem rural.	16000		
	San Martín de Rubiales.	Un puente.	50000	300000	483000
Cádiz.	Los Barrios.	Puente de Palmones.	500000		
	Almadén.	La Cárcel.	651		
	Almadenejos.	El puente Minetas.	12436		
	Anchuras.	Un puente.	2500	56187	54501 39
Ciudad Real.	Cañada.	El Campo Santo.	600		
	Fernán Caballero.	El asilo de pobres.	3000		
	Malagon.	Un puente.	7000		
	Moral.	Varios puentes.	30000		
	Pinos de Genil.	Casa de Ayuntamiento.	10000		
Granada.	Cogolllos Vega.	Puente sobre el río Bermejo.	25000	38900	37733 2
	Caratannes.	Idem sobre el río Blanco.	600		
Jaen.	Villanueva de la Reina.	La Casa-escuela.	3300		
Murcia.	Archena.	Un cementerio.	12000		
Palencia.	San Roman.	Una barca.	2000		
	Castromecho.	Un puente sobre el arroyo de la Nava.	16250	23730	24977 50
Segovia.	Sebulcor.	Un cementerio.	9500		
	Trama Castilla.	Un campo santo.	3200	3200	3104
	Torres.	Varios puentes.	10000		
Teruel.	Albarrazin.	Un puente.	10000	56400	54708
	Gea.	Tres puentes y pasaderas de río.	18900		
	Calomarde.	Dos puentes.	7500		
	Villar del Cobo.	Varios pontones.	5000		
Valencia.	Corte de Pállas.	Varios pontones.	5000	160000	155200
	Tordesillas.	Un puente.	160000		
	Villalon.	Casa Consistorial.	33000		
	Berrueces.	Hospital.	3000		
	Rioseco.	Un pontón.	1000		
	Herrín de Campos.	Varios puentes.	20000		
	Puente Duero.	Un puente.	500		
	Pollos.	Casa Consistorial.	800		
	Muriel.	Una barca del Ayuntamiento.	7000		
	Barcial de la Loma.	La Casa Consistorial.	2000		
	Villagarcía de Campos.	Dos pontones.	1000		
Valladolid.	Tordehumos.	Un puente.	4000	111600	107670
	Rodilana.	El cementerio.	2200		
	San Miguel del Pino.	Casa Consistorial.	1200		
	Melgar de Abajo.	Cementerio.	800		
	San Pedro del Atarce.	Un puente.	2000		
	Fuente el Sol.	Cárcel y Escuela.	8000		
	Ceinos.	Un puente.	2000		
	Villafuerte.	Un puente y fuente pública.	3600		
	Esguebillas.	Un puente.	2000		
	San Vicente del Palacio.	Idem.	1000		
	Villamariel.	La Casa Consistorial.	9000		
	Peleagonzalo.	Casa de Ayuntamiento.	12000		
Zamora.	Villalazan.	Escuela de niños y niñas.	25000	91600	88270
		Cementerio.	6000		
		Fuente pública.	15000		
		Casa de Ayuntamiento y Escuela.	12000		
		Un pozo ó fuente.	6000		
		Un puente.	4000		
		Cementerio.	4000		
	Benigiles.	Uma caseta.	2000		
	Toro.	Hospital.	2000		
		Dos lavaderos.	2000		
		Total.	1589371		1542649 87

Madrid 11 de Mayo de 1862.

(1) Esta obra fué presupuestada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina en la cantidad de 51.835 reales 95 céntimos; pero creyéndola excesiva la Junta, ha acordado que solo se concedan 12.000 reales para dicha obra.

NUMERO 3.

Estado de las suscripciones y donativos particulares para socorro de las personas que quedaron reducidas á la pobreza por efecto de las inundaciones ocurridas en el reino á fines del año de 1860 y principios del siguiente, y de la distribucion de los mismos fondos acordada por esta Junta general.

SUMAS RECAUDADAS. Rls. vD.

Donativo de Su Santidad. 40000

Idem de su representante en esta corte. 2000

Idem del Excmo. Ilmo. Señor Obispo de Barcelona. 800

Idem del Ilmo. Sr. Obispo de Canarias. 1000

Idem del Sr. D. Leopoldo Werner. 10000

Idem del Marqués de la Real Campaña. 3700

Producto de la suscripcion abierta en la Embajada de S. M. en San Petersburgo. 22384

Idem id. en la Legacion en Berlin. 1965 80

Idem id. en el Consulado en Marsella. 9956 94

Idem id. en el id. en Burdeos. 4306 75

Idem id. por el Ilmo. Señor Obispo de Canarias. 450

Idem id. por el periodico La Regeneracion. 460

Idem id. en el Gobierno superior civil de Filipinas. 153943

Idem de un baile dado en Paris. 152000

Idem de un espectáculo público en San Sebastian. 3438

Idem id. en Tolosa. 3773

Intereses de 236 433 reales 55 cénts. depositados en la Caja general de Depósitos. 7812 44

Total. 418218 99

DISTRIBUCION.

Cantidades destinadas expresamente por los donantes á la provincia de Granada. 12784

Idem id. en Teruel. 10000

Socorro de 4.000 rs. á cada viuda de las viudas Josefa Tello y Rosalia del Valle. 10000

en atención á su estado de pobreza, y por haber fallecido sus respectivos consortes víctimas de las inundaciones en las provincias de Ciudad-Real y Palencia. 8000

4.63 cénts. por 100 aproximadamente del importe total de las pérdidas sufridas por sujetos acreedores á donativos en las provincias de

Albacete. 11379 73

Alicante. 19364 64

Badajoz. 1109 31

Baleares. 863 54

Burgos. 10351 63

Cadiz. 2383 89

Ciudad-Real. 12806 35

Córdoba.	18328	90
Granada.	124776	65
Huelva.	801	32
Madrid.	6357	15
Murcia.	32216	41
Palencia.	1902	79
Salamanca.	406	62
Segovia.	397	32
Sevilla.	892	53
Soria.	1382	19
Teruel.	2135	99
Valladolid.	52070	03
Zamora.	86483	83

Total..... 418218 99

Madrid 11 de Mayo de 1862.—El Presidente, Moyano.

NUMERO 4.

Relacion de las personas que prestaron servicios con motivo de las inundaciones y las cuales son acreedoras, en concepto de la Junta, á recompensas honorificas.

ZAMORA.

D. Francisco de Sepúlveda, Gobernador de Alicante en la actualidad, y de Zamora en la época de las inundaciones, prestó eminentes servicios para evitar ó remediar los estragos del siniestro, acudiendo solicto á los puntos de mayor peligro, á pesar de hallarse enfermo, y exponiendo su vida con la abnegación mas sublime en las calles cubiertas de agua y en medio de las casas que se desplomaban por efecto de la inundacion. La gran cruz de Isabel la Católica.

D. Pedro Cabello Septien, Alcalde en la época de las inundaciones, prestó eminentes servicios salvando á varias personas con riesgo de su vida. La encomienda de Carlos III.

D. Francisco Martinez Echevarría, Ingeniero civil, trabajó con el mas infatigable celo y el mayor arrojo arrostrando inminentes peligros y salvando á muchas personas con sus atrevidas disposiciones. La cruz de Caballero de Carlos III.

D. Juan de Mata Garcia, Ingeniero Jefe de segunda clase de Zamora, prestó igualmente grandes servicios. La cruz de Caballero de Carlos III.

D. Ramon Martinez, Secretario del Ayuntamiento, prestó eminentes servicios y salvó á mas de 20 personas, exponiendo muchas veces su vida. La cruz de Caballero de Carlos III.

D. Manuel Ruiz del Arbol, Alcalde en 1860, y D. Ramon de la Higuera Barbero, id. en 1861, prestaron eminentes servicios, y con gran riesgo pasaron al pueblo de Peleagonzalo para dar auxilio á sus habitantes. La cruz de Caballero de Isabel la Católica.

Peleagonzalo.

D. José Maria Leon, Secretario del Ayuntamiento, prestó eminentes servicios llevando el consuelo á unos y la salvacion á otros con riesgo de su vida, entregando cuanto poseía sin esperanza de reílegro para auxilio de los menesterosos y despo-

jándose hasta de sus propias ropas para abrigar á los niños. La cruz de Beneficencia de primera clase.

CIUDAD-REAL.

Almagro.

D. Vicente Perez de Gracia y Martinez, Alcalde en la época de las inundaciones, contribuyó á salvar muchas personas arrostrando grandes peligros. La cruz de Beneficencia de segunda clase.

Daimiel.

D. Abdón Sanchez Cordobés, Juez de primera instancia, contribuyó á salvar muchas personas y sacó en sus propios brazos á un niño recien nacido. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

Valdepeñas.

D. Manuel José Soláñez, Alcalde segundo en la época de las inundaciones, y D. Diego Elola, Procurador, contribuyeron á salvar ocho personas, entre las cuales había una enferma de gravedad. La cruz de Beneficencia de segunda clase.

Valdemarco.

D. Santos Manzano, Alcalde en la época de las inundaciones, y D. Vicente Miguel, Secretario del Ayuntamiento, con agua al pecho, se ocuparon en abrir puertas para dar salida á las aguas. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

GRANADA.

D. Pablo Clavero, Agrimensor, prestó muchos servicios dando aviso del peligro, salvando algunas personas y ganado y llevando en sus hombros una niña que estaba próxima á perecer. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

SORIA.

D. Plácido Hernandez, labrador, se arrojó al río para salvar á una familia, y habiéndose dislocado un dedo estuvo en inminente peligro. La cruz de Beneficencia de segunda clase.

ZAMORA.

D. Agustín Santa María Enriquez, Concejal, contribuyó á salvar en una barca á muchas personas con riesgo de su vida. La cruz de Beneficencia de segunda clase.

D. Serapio Herrera, Prior Párroco,

salvó con riesgo de su vida á una mujer embarazada y enferma. La cruz de Beneficencia de segunda clase.

CIUDAD-REAL.

Almagro.

D. Ramon Quesada, propietario, contribuyó á la salvacion de muchas personas facilitando al efecto sus carruajes. Una mención honorifica.

Fontanillas.

D. José Fernandez y Bermejo, Secretario del Ayuntamiento, trasmitió las órdenes del Alcalde atravesando la corriente con agua á la cintura. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

D. Agustín Gil Escobar, Alcalde de barrio, y D. José Gil Gascón, Alcalde de barrio, contrajeron méritos especiales. La

D. José Maria Galiana, propietario, contribuyó personalmente á salvar muchas personas. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

Daimiel.

D. Narciso Lozano, propietario y Teniente de Alcalde en la época de las inundaciones; D. Joaquín Abatán, propietario, y D. Francisco Moreno Rodriguez, propietario, Regidores en la época de las inundaciones, prestaron grandes servicios abandonando sus familias y sus casas que se hallaban en su mayor parte arruinadas. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

D. Manuel Cordero, Promotor fiscal; y D. Francisco de Paula Huete, Secretario del Ayuntamiento, anduvieron á caballo por la corriente del agua prestando grandes servicios. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

MADRID.

D. Luis Ichazo, Alcalde-Corregidor; D. Luis Medina, primer Teniente de Alcalde, Alcalde segundo al ocurrir las inundaciones, y D. Manuel Gil, Secretario del Ayuntamiento, contribuyeron con sus disposiciones en los puntos de mayor peligro á salvar á algunas personas y á evitar los estragos de la inundación. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

ZAMORA.

D. Severiano Rodriguez, propietario, Concejal en la época de las inundaciones, prestó grandes servicios en los puntos en que era mayor el riesgo. La cruz de Beneficencia de tercera clase.

BADAJOZ.

Esparragalejo. Julian Guerrero y Guerrero, jornalero pobre, salvó de las aguas varias vacunas. Una mención honorifica.

Aranda de Duero. Julian Guerrero y Guerrero, jornalero pobre, salvó de las aguas varias vacunas. Una mención honorifica.

D. Pedro Sanchez Arribas, Alcalde en la época de las inundaciones, acompañado de otros individuos del Ayuntamiento, se constituyó en los parajes inundados dictando las disposiciones oportunas para evitar desgracias. Una mención honorifica.

CIUDAD-REAL.

Ramon Diaz, Secretario del Ayunta-

mento.

Miguel de Bartolome, Juan Parra, Manuel Manzano, Gregorio Parra, Jose Maria Maldonado y Tomás Parra, vigilantes de seguridad, pobres, permanecieron al lado de la Autoridad prestándole su apoyo. Una mención honorifica.

Fontanillas.

Ramon Diaz, Secretario del Ayunta-

miento; Lucio Adrado, Laureano Perada y Justo Ruiz, labradores pobres, prestaron servicios en unión de la Guardia civil. Una mención honorífica.

Daimiel.

D. Joaquín Vital, Abogado, Alcalde en la época de las inundaciones, mantuvo el orden y adoptó las disposiciones convenientes para evitar desgracias. Una mención honorífica.

Valdemarco.

D. Matías Minguillán, propietario, y D. Luciano Minguillán, propietario, prestaron servicios en unión de la Guardia civil. Una mención honorífica.

SORIA.

Dévanos.

Paula Benito dió aviso de la inundación por todo el pueblo y ayudó á su marido á construir un parapeto para defensa de un bataan. Una mención honorífica.

Domingo Sánchez, batauero, con ayuda de su mujer construyó un parapeto para defensa de un bataan. Una mención honorífica.

D. Matías Pérez, Secretario de Ayuntamiento, acudiendo á los puntos del peligro, dictó las disposiciones mas convenientes para salvar á dos familias. Una mención honorífica.

ZAMORA.

D. Isidro Galeches, Párroco, prestó grandesservicios Una mención honorífica.

D. Ildefonso Merchán, Diputado provincial; D. Hermenegildo Estévez, Alcalde, primer Teniente en la época de las inundaciones; D. Santiago Herrainz, propietario, segundo Teniente de Alcalde en la misma época; D. Pablo Cuesta y Sánchez, Arquitecto provincial; D. Anastasio de la Cuesta, propietario; D. José Rodríguez, Comisario de vigilancia; D. Lorenzo Sesmilo, Celador de id.; D. Lorenzo Rodríguez, Visitador de consumos; D. Bernardo Martín, cabo de guardias rurales. Los servicios prestados por estos individuos constan del expediente instruido al efecto en el Ministerio de la Gobernación. Estos sujetos han sido recompensados por el Gobierno de S. M. con la cruz de Beneficencia de primera clase los dos primeros, con la de segunda los cuatro siguientes y con la de tercera los tres últimos, por cuya razón la Junta no los propone para nueva gracia.

Madrid 11 de Mayo de 1862.—El Presidente, Moyano.

NUMERO 5.

Relacion de las personas pobres que prestaron servicios con motivo de las inundaciones, y las cuales son acreedoras, en concepto de la Junta, á recompensas honoríficas y pecuniarias.

CIUDAD REAL.

Daimiel.

José Pinilla, panadero pobre, salvó á una enferma que estaba con la Unción,

llevándola á cuestas por donde era mas impetuosa la corriente. Cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 3 reales diarios.

GRANADA.

Fuente-Vaqueron.

Diego Peñastel, jornalero pobre, salvó en unión de otros á 17 personas, atravesando la corriente con agua al pecho, y cayendo en ella sin que lograse salir en el término de tres días del sitio en que se refugió. Cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 3 reales diarios.

MURCIA.

Era Alta.

José López Nadal, jornalero pobre, se arrojó al río con inminente riesgo de su vida, y salvó á dos personas arrastradas por la corriente. Cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 3 reales diarios.

ZAMORA.

Gabriel de Anta y Andrés de Anta, jornaleros pobres, con riesgo de su vida salvaron en una barca á 98 personas refugiadas en un convento, que llegó á ser invadido por las aguas y empezaba á hundirse. Pension de 3 rs. diarios Han obtenido ya la cruz de tercera clase de Beneficencia.

Toro.

Ángel Palomino, Agustín Palomino, Rodrigo Alonso y Antonio Baez, pescadores pobres, surcando la corriente en una barca salvaron á 13 personas, y después pasaron al pueblo de Peleagonzalo, donde salvaron asimismo á los habitantes de este pueblo. Pension de 3 rs. diarios. Han obtenido ya la cruz de tercera clase de Beneficencia.

BADAJOZ.

Guareña.

Pedro Quirós, pescador pobre, salvó en su barco, ayudado de su hijo, á varias personas durante la fuerza de la inundación. Cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 2 rs. diarios.

Medellín.

Antonio Doroso, jornalero pobre, salvó en un barco á cinco hombres y dos niños con grave riesgo de su vida. La cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 2 rs. diarios.

Zalamea.

José Tamayo, jornalero pobre, salvó á dos personas que se habían asido á una piedra cubierta casi totalmente por el agua. La cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 2 rs. diarios

Esparragalejo.

Francisco Guerrero Poves, jornalero pobre, se arrojó al agua vestido para salvar á un pastor; pero no habiendo podido darle alcance, cruzó el río y socorrió á

las personas que se hallaban en una casa, de donde sacó además varios efectos y reses vacunas. La cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 2 rs. diarios

Puebla de Calzada.

Juan José Mendoza Cardenal, pescador pobre, ayudado de Juan Domínguez Gordillo, salvó en un barco viejo e inseguro á tres personas y una niña, habiendo tenido que atravesar mas de 3 000 varas de agua. La cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 2 rs. diarios.

Juan Domínguez Gordillo, pescador pobre y con cuatro hijos, prestó igual servicio que Juan José Mendoza Cardenal. La cruz de Beneficencia de tercera clase y pension de 2 rs. diarios.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Sacando á pública subasta las obras de carretera entre Távara y Mombuey en la de Villacastín á Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villacastín á Vigo y parte comprendida entre Távara y Mombuey, cuyo presupuesto es de 3.701.974,26 reales vellón.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 183.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 2 de Julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del

anuncio publicado con fecha 2 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villacastín á Vigo y parte comprendida entre Távara y Mombuey, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

Audiencia de Valladolid.

Sobre remisión de solicitudes documentadas de los aspirantes á Médicos forenses ó parte negativo en su caso.

Para el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 19 de Mayo último, ha dispuesto el Sr. Regente de esta Audiencia se dirija esta circular á los Jueces de primera instancia del territorio por medio del Boletín oficial, como de su orden los verifiquen, á fin de que le remitan informadas debidamente con la brevedad posible las solicitudes documentadas de los aspirantes á Médicos forenses, ó el correspondiente parte negativo en su caso.

Valladolid 9 de Julio de 1862.—Vicente Lusarrela.—Sr. Juez de primera instancia de

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL

DE

Medina del Campo á Zamora.

Constituida definitivamente esta Compañía en Junta general de 3 del corriente mes, bajo la presidencia del Sr. Delegado del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, el Consejo administrativo, nombrado en la misma sesión, ha acordado se anuncie á los señores accionistas que continúa abierto el pago del primer dividendo pasivo de 30 por 100 sobre el importe total de las acciones suscritas, el cual deberá hacerse efectivo antes del dia 10 del próximo Agosto en Madrid, calle del Flaminio, número 2; Valladolid, casa del Señor Don José Suárez de Ceuti; Medina del Campo, Señora Juana de Montealegre é hijo; Nava del Rey. Señor Dón Braulio Ceballos; Toro, Señor Don José Valoquia; y Zamora, Señor Don Pedro Gabello y Septién.

Madrid 9 de Julio de 1862.—El Vocal del Consejo, encargado provisionalmente de la Secretaría, Juan Flores.

ZAMORA

IMPRENTA DE ILDEFONSO IGLESIAS
CALLE DE LA RUEA, NUM 35.